

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda Ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

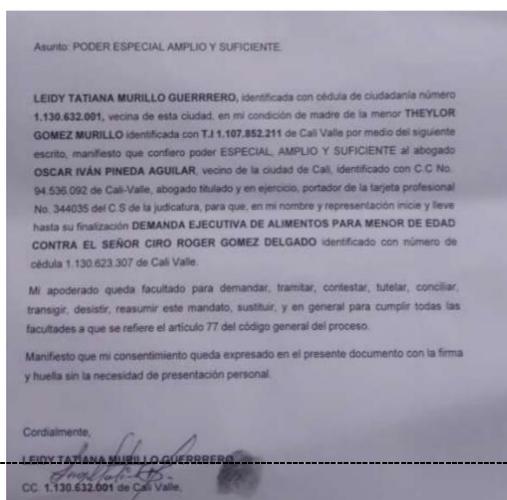
AUTO:	1466
ACTUACIÓN:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO
ALIMENTARIO	THEYLOR GOMEZ MURILLO
DEMANDADO:	CIRO ROGER GOMEZ DELGADO
RADICADO:	760013110-001-2023-00330 00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO** en representación de su hijo **THEYLOR GOMEZ MURILLO** presenta demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **CIRO ROGER GOMEZ DELGADO**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) El poder presentado para representar a la señora **LEYDI TATIANA MURILLO GUERRERO** no cumple con los requisitos establecidos en el Código General de Proceso,

El artículo 74 del Código General del Proceso indica: "...El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento" ... (*Subrayado por el Despacho*).

El poder que se presenta con la demanda pese a que se encuentra con firmas y debidamente autenticado ante la Notaria Catorce del Circulo de Cali, no cumple con lo dispuesto en el artículo anterior, pues no fue dirigido al Juez de conocimiento, como lo contempla la ley. Se anexa pantallazo



b) La Escritura Publica de la Notaria Doce del Círculo de Cali, fue allegada ilegible e incompleta, por lo tanto, de debe de allegar en debida forma.

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

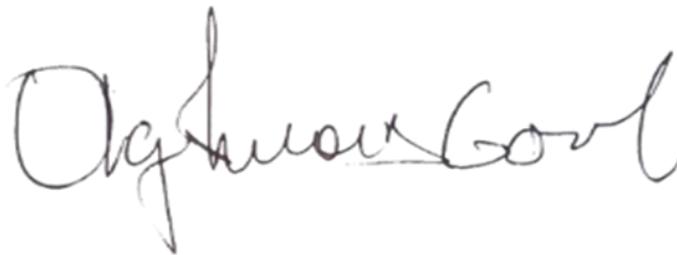
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 118

EN LA FECHA 14 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN